



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo pasa con sendos memoriales para su trámite. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, marzo 18 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO/ C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00180-00
DEMANDANTE: DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO
DEMANDADO: DAVID ANTONIO VARON RESTREPO
AUTO INTERLOCUTORIO N°.0633

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintinueve (29) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Se allega repuesta de las entidades bancarias Banco BBVA, quien indica que el demandado posee cuenta con saldo disponible; Banco Caja Social, no tiene vinculación con dicha entidad y Banco Agrario de Colombia, no posee vínculos comerciales con la entidad. Se anexa y deja en conocimiento de la parte actora.

El pagador de las Fuerzas Militares Ejercito Nacional, allegan respuesta a la medida de embargo decretada, mediante el cual indican que el demandado, se encuentra con embargo de salario por cuenta del proceso adelantado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga, continúa para el proceso promovido en el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples 1 de Tuluá, Rad. 76834418900120180005300, DTE. MONDRAGON RAFAELA. Y en turno 2 le sigue Juzgado de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples 1 de TULUÁ, RAD. 76834418900120180025400, DTE. ALVAREZ GUZMAN JOSE LUIS.

La apoderada de la parte actora solicita se requiera al pagador del demandado a efectos de que se dé cumplimiento a la medida de embargo al salario del aquí ejecutado ya que desde la fecha de notificación hasta el día de hoy no se ha cumplido la orden impartida. El despacho se abstendrá de dar trámite al requerimiento, como quiera que el pagador ya dio respuesta a la medida de embargo.

Se allegó oficio No.123 del 15 de diciembre de 2021, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga Valle, informando que el proceso que allí cursa bajo radicación No. 2017-00421, canceló el embargo y retención de la 5ta parte que excede del salario devengado por el demandado, con la advertencia que dicha medida continua vigente para el proceso Duvan Alexander Castiblanco Barreto, contra el aquí demandado, bajo RAD. 2020-00180-00, que cursa en el Juzgado 1 Civil Municipal de Buga.

En consecuencia, el Juzgado,



RESUELVE:

1º.- ANEXAR Y DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte actora las repuestas allegadas por las entidades bancarias BBVA, CAJA SOCIAL Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en las cuales el demandado no posee saldo disponible para embargar o no tiene vínculos comerciales con la entidad.

2. ANEXAR Y DEJAR EN CONOCIMIENTO, la respuesta de las Fuerzas Militares, a la medida de embargo aquí decretada, indicando que el demandado se encuentra embargado por cuenta de otros tres procesos Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga, y dos Procesos en el Juzgado de Pequeñas Causas de Tuluá Valle.

3. ABSTENERSE de dar trámite al requerimiento solicitado por la apoderada de la parte actora al pagador de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta que la misma ya dio respuesta a la medida de embargo.

4. ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el oficio No. 123 del 15 de diciembre de 2021, mediante el cual informan que en el proceso radicado bajo No. 2017-421, se canceló el embargo de salario del aquí demandado David Antonio Varón, con la advertencia que queda por cuenta del presente proceso promovido por DUVAN ALEXANDER CASTIBLANCO BARRETO.

NOTIFÍQUESE

Elaboro. ALBA MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 30 DE MARZO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 048.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f299863bb1cc8afa7d31df9ab3048a5faf97058367e1ce598848155e6ed17d12**

Documento generado en 29/03/2022 06:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>